

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## ¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### Gobierno Civil de la provincia de Madrid

#### CIRCULAR

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado ovino de varios vecinos de Campo Real, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los arts. 224 y 226 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del Reglamento de Tratamiento sanitario obligatorio del ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de junio de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.317)

#### MINAS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don Federico Royo Salsamendi, vecino de Madrid, Lista, 95, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 11 de mayo de 1943, una solicitud pidiendo la propiedad de 21 pertenencias de una mina de manganeso, cuyo expediente tiene el núm. 1.463, que tendrá por nombre «Carmen», término municipal de El Molar.

Designa las 21 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida la tercera estaca de la mina «María Luisa», del mismo término municipal, denunciada el día 4 de mayo del corriente año; desde dicho punto, y corriendo hacia el Norte magnético, se medirán 100 metros, donde se colocará la primera estaca; de la primera estaca, al Este, se medirán 700 metros, donde se colocará la segunda estaca; de la segunda estaca, al Sur, se medirán 300 metros, donde se colocará la tercera estaca; de la tercera estaca, al Oeste, se medirán 700 metros, donde se colocará la cuarta estaca, y de la cuarta estaca, al Norte, se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de 5 de junio corriente la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de El Molar, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 5 de junio de 1943.—Manuel de Landecho.

(G. C.—2.207) (O.—4.606)

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don Fernando Martínez Fonddevilla, vecino de Madrid, General Pardiñas, 20, 3.º izquierda, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 20 de abril, una solicitud pidiendo la propiedad de 20 pertenencias de una mina de mica, cuyo expediente tiene el núm. 1.448, que tendrá por nombre «Selecta», sita en el paraje «El Alto del Encinar», término municipal de Pedrezuela.

Designa las 20 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida una calicata existente en el paraje llamado «El Alto del Encinar», en una tierra propiedad de Eleuterio Serrano y de Pablo González; desde dicho punto de partida, con dirección Este, se medirán 250 metros, para colocar la estaca auxiliar; desde ésta, con dirección Norte, se medirán 200 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, con dirección Oeste, se medirán 500 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, con dirección Sur, se medirán 400 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, con dirección Este, se medirán 500 metros, colocando la cuarta estaca, y desde ésta, con dirección Norte, se medirán 200 metros, para llegar a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias o hectáreas que se solicitan.—Los rumbos que señala corresponden al Norte verdadero.

Y habiendo sido admitida por de-

creto de 5 de junio corriente la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Pedrezuela, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 5 de junio de 1943.—Manuel de Landecho.

(G. C.—2.208) (O.—4.607)

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don Julián Pérez Fernández, vecino de Madrid, María Guzmán, 22, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 5 de mayo de 1943, una solicitud pidiendo la propiedad de veinte pertenencias de una mina de volframio, cuyo expediente tiene el núm. 1.460, que tendrá por nombre «La Antigua», sita en el paraje Hoya del Pajar, término municipal de Hoyo de Manzanares.

Designa las veinte pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida un pozo de cinco metros de ancho por dos de hondo, aproximadamente, y a unos 250 metros, al Norte, existe un cerro, llamado Saluda, y a unos 300 metros, al Sur, existe un prado llamado de Navalfresno. De dicho punto de partida, en dirección Sur, existe la carretera de Colmenar Viejo a Hoyo de Manzanares, a una distancia aproximada de unos 1.500 metros; desde el punto de partida, en dirección Oeste, se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; de ésta, en dirección Sur, se medirán 200 metros y se colocará la segunda; de ésta, y en dirección Este, se medirán 400 metros y se colocará la tercera estaca; de ésta, y en dirección Norte, se medirán 500 metros y se colocará la cuarta estaca; y de ésta, en dirección Oeste, se medirán 420 metros y se colocará la quinta; de ésta, a la primera estaca, se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por de-

creto de 5 de junio corriente la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Hoyo de Manzanares, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 5 de junio de 1943.—Manuel de Landecho.

(G. C.—2.205) (O.—4.608)

### Delegación de Industria de la provincia de Madrid

#### Rectificación de autorización de industria

La autorización para instalar en San Bernardo, 118, una industria de comprobación y reparación de automóviles y sus órganos, aparecida en el BOLETIN núm. 106, del día 5 de mayo último, entiéndese rectificada en el sentido de que ha sido concedida por esta Delegación a la razón social «Servicios y Suministros para Automóviles», S. L., en lugar de a don José Ferrer López.

Madrid, 10 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.322) (O.—4.640)

Visto el expediente promovido por don Ricardo Sanz González, en solicitud de autorización para ampliar su fábrica de pinturas y tintes.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los escritos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Considerando que el Sindicato Nacional de Industrias Químicas, organismo encargado del suministro y distribución de materias primas a esta industria, manifiesta en su preceptivo informe que en las circunstancias actuales no puede proporcionarlas al solicitante, dada la escasez que de las mismas existen, y que el suministro que se hiciera al peticionario sería en perjuicio de las industrias estableci-

das, al quedar disminuído el cupo a ellas asignado,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Aplazar la resolución del expediente, procediendo a su archivo, de acuerdo con la Orden de 26 de enero de 1942 de este Ministerio.

Contra este acuerdo de aplazamiento de la resolución no podrá interponerse el recurso de alzada a que se refiere la norma duodécima de la Orden de 12 de septiembre de 1939.

Madrid, 10 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.321) (O.—4.642)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Hijos de Honorio Riesgo, en solicitud de autorización para instalar una industria de confitería y repostería, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Hijos de Honorio Riesgo para legalizar su industria de taller de confitería y repostería, sin derecho a aumento de cupo de primeras materias que tiene concedido para su negocio, en la calle de Alcalá, número 23, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 10 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.320) (O.—4.643)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Unión de Expendedores de Carnes, en solicitud de autorización para instalar unas cámaras frigoríficas para la conservación de las carnes que destinan a la fabricación de chacinera, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Unión de Expendedores de Carnes para instalar unas cámaras frigoríficas para la conservación de las carnes que destinan a la fabricación de chacinera, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.º La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.º La instalación de las cámaras frigoríficas no puede servir de base para solicitar aumento de cupos.

Madrid, 10 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.319) (O.—4.644)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Miguel Gallo Herrero, en solicitud de autorización para instalar un taller de imprenta, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Miguel Gallo Herrero para instalar en la calle Diagonal, 23, un taller de imprenta, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 11 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.318) (O.—4.645)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### VILLAMANTA

Ignorándose el paradero del mozo Julián Hernández García, hijo de Clamadis y Daniela, perteneciente al reemplazo de 1944, por el presente se le cita, así como a sus padres, parientes y tutores, para que se personen en estas Casas Consistoriales el día 20 del actual, que tendrá lugar la clasificación de soldados; apercibido que de no comparecer será declarado prófugo.

Villamanta, 10 de junio de 1943.—El Alcalde, Regino García.

(G. C.—2.325) (X.—3.992)

### CANILLEJAS

A los fines de su examen por los contribuyentes, han quedado expuestos al público en estas oficinas, durante el plazo de ocho días, los padrones correspondientes a Fosas sépticas, Escaparates, Vitriñas y huecos de establecimiento, y a Miradores, Tribunas y Toldos, del año 1943, contándose dicho plazo a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Canillejas, 11 de junio de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.324) (X.—3.993)

### VICALVARO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos y sus padres que a continuación se relacionan, y que se encuentran comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1944, se les cita por la presente para que, por sí o por persona que legalmente les represente, se personen en este Municipio el día 20 de junio, y hora de las ocho de la mañana, al acto de clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados prófugos, según determina la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército:

#### Mozos que se citan

Antonio Acero Cuesta, hijo de Antonio y Juana.—Antonio Alcalde Leglusán, hijo de Albino y Marina.—Eugenio Andrés Alvaredo Monjas, hijo de Vicente y Justina.—Valentín Álvarez Agudo, hijo de Bonifacio y Laureana.—Pedro Blasco Rosa, hijo de Jacinto y Gregoria.—Ignacio Camacho Plaza, hijo de Isidro y Teófana.—Marcelino Antonio Candelas Jiménez, hijo de José y Antonia.—Manuel Castaño López, hijo de Manuel y Purificación.—Alejandro Fernández Alvarado, hijo de Justo e Isabel.—Fabián Francés España, hijo de Juan y Felisa.—Antonio García Álvarez, hijo de Valeriano y Ciriaca.—José García Ferrer, hijo de Andrés y Juana.—Miguel González Burgos, hijo de Fausto y Aurora.—Marcelino Holguera Herreros, hijo de Eugenio y Purificación.—Manuel Iglesias Ortega, hijo de Enrique y María.—Ángel Irimía de Pablo, hijo de Ángel y María.—Guillermo Jiménez Chacón, hijo de Agapito y Jacinta.—Luis López Rodríguez, hijo de Manuel y Lucía.—Manuel Martín Cano, hijo de Cecilio y Leocadia.—Ángel Martín Martín, hijo de Nicolás.—Ángel José Martínez Hernández, hijo de José y Dolores.—Pedro Martínez Merollo, hijo de José y Julia.—Francisco Martínez Quesada, hijo de Luis y Teresa.—Joaquín

Miranda del Campo, hijo de Miguel y Dámasa.—Florencio Muñoz Ayuso, hijo de José y Tomasa.—Ángel Muñoz Díaz, hijo de Ángel y Valentina.—Francisco Ochaíta Santa María, hijo de Francisco y Jacinta.—Julián Pastor Díaz, hijo de Julián y Ramona.—Asterio Pérez Alarcón, hijo de Asterio y Juana.—Ramón Pérez Seoane, hijo de Pedro y Carmen.—Ignacio Raspeño Gómez, hijo de Sabas y Agapita.—Ángel Rosillo Gómez, hijo de Francisco y Agustina.—Antonio Sánchez González, hijo de Antonio y Dionisia.—Emilio San José Pérez, hijo de Emilio y Silvestra.—José Sanzano Villaverde, hijo de Francisco y Natividad.—Manuel Servio Franco, hijo de Ricardo y Rosa.—Pedro Torrecilla Rodas, hijo de Francisco y Juliana.—Victor Treceño Azcoitia, hijo de Víctor y Atanasia.—Salomé Valcárcel Cuenca, hijo de Salomé y Josefa.—Vicente Yela Fernández, hijo de Cándido y Manuela.

Vicalvaro, 11 de junio de 1943.—El Alcalde accidental, Eugenio Barragán.

(G. C.—2.326) (X.—3.994)

## TRIBUNAL SUPREMO

En el recurso de casación núm. 754, interpuesto por don Camilo Laorga Vega contra la Peletería «Florida», Sociedad Anónima, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Madrid, 30 de noviembre de 1940.—Por presentado el anterior escrito; publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el requerimiento a la Peletería «Florida», Sociedad Anónima, participándole que ha fallecido su Procurador, y nombre otro, si le conviene, en el término de diez días, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de este recurso.—Hay una rúbrica.—Rey-Stolle.

Y por providencia de 7 de junio de 1943 se manda reproducir en el «Boletín Oficial del Estado» el edicto que dice así: Madrid, 7 de junio de 1943.—Dada cuenta; reproduzcase nuevamente en el «Boletín Oficial del Estado» el edicto mandado publicar por providencia de 30 de noviembre de 1940.—Hay una rúbrica.—Rey-Stolle.

Madrid, 10 de junio de 1943.—D. Domínguez.

(I.—107)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil se siguen autos promovidos por don Rafael Salabert Tordesillas, con doña Luisa Salabert Isidro, don Enrique, don Juan, don José y don Antonio Becerril Miralles; doña Carmen y don Jaime Miralles Álvarez, y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza del primero para litigar, en juicio de abintestato de doña Virtumira Salabert y Solá; en cuyos autos y por dicha Sala se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la Villa de Madrid, a 7 de junio de 1943.—Habiendo visto los presentes autos incidentales remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número 10, y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelado, don Rafael Salabert Tordesillas, mayor de edad, casado, de esta vecindad, que está defendido por el Letrado don Estanislao Pinacho y representado por el Procurador don Francisco Brualla Entenza; y de la otra, como demandada y apelante, doña Luisa Salabert Isidro, también mayor de edad y de esta vecindad, a la que defiende el Letrado

don Andrés Amado y representa el Procurador don Antonio Górriz; y de la otra, también como demandados y apelantes, los señores don Enrique, don Juan, don José y don Antonio Becerril Antón Miralles, también mayores de edad, a los que defiende el Letrado don Arturo Merino y representa el Procurador don Bienvenido Moreno, y de la otra, también como demandados y apelados, doña Carmen Miralles Álvarez y don Jaime Miralles Álvarez, que no han comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto de los mismos se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, siendo también parte en representación de la Hacienda Pública, el señor Abogado del Estado, sobre pobreza del primero para litigar en juicio de abintestato de don Virtumira Salabert y Solá...

#### Fallamos

Que con expresa imposición de costas de segunda instancia a los apelantes doña Luisa Salabert Isidro y don Enrique, don Juan, don José y don Antonio Becerril Antón Miralles, debemos confirmar y confirmamos la sentencia pronunciada por el Juez de primera instancia núm. 10, con fecha 11 de diciembre de 1941, por la que, estimando la demanda deducida por don Rafael Salabert Tordesillas, declaró haber lugar a la misma, y, en su consecuencia, le declaró pobre en sentido legal, para que con los beneficios que en tal sentido reconoce la ley de Enjuiciamiento Civil, pudiera promover el abintestato de don Virtumira Salabert Solá, y para litigar con los demás pariente herederos del mismo, los demandados doña Luisa Salabert e Isidro, don Enrique, don Juan, don José y don Antonio Becerril Antón Miralles, como herederos estos últimos de doña Soledad Miralles Salabert y de doña María del Carmen Salabert y Sola, doña Carmen y don Jaime Miralles Álvarez; y no hizo expresa condena de costas. Y a su tiempo, devuélvase los autos al Juzgado originario, con las correspondientes certificación y orden a costa de la parte apelante.—Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los demandados, doña Carmen y don Jaime Miralles Álvarez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Domenech, Juan Hinojosa, Manrique Mariscal de Gante.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Pascual Domenech, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública la Sala segunda de lo Civil en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de doña Carmen y don Jaime Miralles Álvarez, extiendo y firmo el presente en Madrid, a 15 de junio de 1943.—José Fernández.

(G. C.—2.329) (C.—3.357)

## Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Compañía Madrileña de Urbanización se ha interpuesto recurso, con la Administración y el Ayunta-

miento de Canillas, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Canillas de 24 de enero de 1933, relativo al alumbrado de sus calles. (Secretaría del señor Salcedo; núm. 38, de 1936.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 15 de junio de 1943.—El Oficial del Tribunal, Manuel Sánchez.

(G. C.—2.327)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Instituto Editorial Reus, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Madrid de 11 de marzo y 6 de abril y 6 de mayo de 1943, que acordaron requerir a la Empresa recurrente para quitar los anuncios adosados a los balcones de sus locales de la Puerta del Sol, núm. 12. (Secretaría del señor Corujo; núm. 14, de 1943.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 10 de junio de 1943.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—2.328)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 21

##### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, dictada en los autos de procedimiento especial sumario seguidos a instancia de don Basilio del Valle Montero, con don Luis Teijeiro Mourente, en reclamación de doscientas setenta y dos mil setecientos setenta y dos pesetas, se saca a la venta por tercera vez, en pública subasta, la finca hipotecada, cuya descripción es como sigue:

En Madrid, distrito hipotecario de Occidente. Una casa situada en esta capital, señalada con los números siete y nueve, hoy cinco moderno de la calle de Estanislao Figueras, distrito de Palacio, barrio de la Montaña, segundo cuartel hipotecario. Linda: al frente, con la calle de Estanislao Figueras; a la derecha, con la casa número once, propiedad de don Zacarías Rodríguez Fuentes; al testero, con propiedad de don Juan Garroueste, y a la izquierda, con un solar propiedad de don Emilio Herrera. El solar es un pentágono irregular, midiendo por su frente, a la calle de Estanislao Figueras, treinta y cuatro metros y ochenta y seis centímetros, uniéndose, por su derecha, con un ángulo ligeramente agudo, midiendo una longitud de veinticinco metros y treinta centímetros. Este lado, a su vez, se une con el tercero en un ángulo obtuso y con una longitud de once metros. El cuarto lado se une con el tercero con un ángulo también obtuso y una línea de diecinueve metros y setenta y cinco centímetros. Este cuarto lado, con el quinto, un ángulo ligeramente agudo, y tiene una longitud de treinta y cinco metros setenta centímetros, uniéndose al primero en un ángulo casi recto. Al perímetro de este pentágono corresponde una superficie plana de novecientos noventa y cuatro metros cuadrados, 9,220 centímetros también cuadrados, equivalentes a doce mil ochocientos catorce pies cuadrados cincuenta y nueve centésimas de otro, de los cuales sólo están edificados setecientos diecinueve metros

cuadrados con 3,930 centímetros, equivalentes a diez mil doscientos setenta y cinco pies también cuadrados, quedando el resto de la superficie para cuatro patios. Consta la casa de planta de sótano, pisos bajo, principal, primero, segundo y tercero, con buhardillas traseras bajo las armaduras. La planta baja se compone de portal, caja de escalera, patio, seis cuartos exteriores y cinco interiores, y las demás plantas están distribuidas igualmente en el mismo número de cuartos.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veinte de julio próximo, y hora de las once, bajo las siguientes

##### Condiciones

###### Primera

La referida finca sale a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo.

###### Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de la suma de novecientos setenta y cinco mil pesetas, precio por que salió a pública subasta por segunda vez, sin cuyo requisito no serán admitidos.

###### Tercera

Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse los licitadores con los títulos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

###### Cuarta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Diego Uceda

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,

M. García

(A.—1.326)

#### JUZGADO NUMERO 9

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue la Sociedad Banco Hispano de Edificación, contra los herederos o causahabientes desconocidos de doña María del Carmen de Brea Zabala, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la siguiente

##### Finca

Una parcela de terreno en término municipal de la villa de Pozuelo de Alarcón, al sitio de Los Horcajos, cuya superficie es de trescientos metros cuadrados, equivalentes a tres mil ochocientos sesenta y cuatro pies también cuadrados. Linda: al Norte, en línea de doce metros, con parcela vendida a doña Virtudes Jordá; al Salierte, en línea de veinticinco metros, con terreno de que éste se segrega,

propiedad de don Juan Martín Llorente; al Sur, en línea de doce metros, con calle del Pilar, por donde tiene su entrada, abierta en dicha tierra para servicio de esta parcela, las segregadas y las que en lo sucesivo se segreguen, y cuya calle es propiedad de doña Juana, y al Poniente, en línea de veinticinco metros, con doña Virtudes Jordá. La restante descripción consta en los autos.

Para cuyo remate se ha señalado el día diecisiete de julio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores la suma de mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas, diez por ciento del tipo de la segunda subasta.

Que se admitirá cualquier postura que se hiciere, pero si fuese inferior a la suma de dieciocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas, tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habrá de darse cumplimiento a la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicha disposición legal, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

Ricardo Alvarez

(A.—1.329)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, se hace público: Que por don José María Jiménez y de Laiglesia, natural de Albacete, hijo de don José María Jiménez y de doña Amidea de Laiglesia, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad, se ha acudido al Juzgado en su nombre propio y en el de sus hijos menores de edad, María Isabel, María Paloma, Carlos José y José María Jiménez y Rodríguez-Avial, con escrito en el que promueve el oportuno expediente, para que en su día se le autorice para usar como primer apellido el de «Jiménez-Laiglesia», en lugar de Jiménez, y exponiendo sustancialmente: Que llevando los apellidos paterno y materno antes consignados, pero conociéndose, lo mismo en el trato social que en aspecto profesional y comercial, por «Jiménez-Laiglesia», siendo éste el distintivo, por ser menos común o corriente, que el apellido «Jiménez», y aplicándole en la práctica aquél compuesto por todas sus amistades y conocimientos, ocurriendo lo mismo con sus hijos legítimos.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y Boletines Oficiales de esta provincia y en la de

Albacete, a fin de que los que se crean con derecho a hacerlo puedan presentar su oposición ante este Juzgado dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la última publicación, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Pedro Pérez Alonso

El Juez de primera instancia,

Hilario Dago

(A.—1.330)

#### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

Don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid,

Por el presente se cita de remate a don José Borja, de paradero ignorado, a fin de que, dentro del término de nueve días, a partir de la fecha de publicación del presente, comparezca y formalice su oposición a la ejecución contra él despachada por este Juzgado de primera instancia número quince, Secretaría de don Nicolás Cortés García, sita en el piso segundo de la calle del General Castaños, número uno, en virtud de actos promovidos por el Procurador señor Palacios, en representación de don Amador Anguita Pérez, contra don Francisco Sturcer y el don José Borja, requiriendo a este último de pago de la cantidad de siete mil doscientas sesenta pesetas de principal, cuarenta y ocho pesetas noventa céntimos de gastos de protesto, más los intereses legales a partir de la fecha del protesto y costas; haciéndose constar haberse llevado a efecto el embargo de bienes de don José Borja, sin previo requerimiento de pago, en atención a desconocerse su domicilio. Y apercibiéndole que de no formular su oposición ni comparecencia o efectuar el pago, continuará el juicio su curso sin hacer más notificaciones que las que expresamente oblige la Ley.

Dado en Madrid, a doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Nicolás Cortés

Francisco de P. Serra

(A.—1.328)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

Don Juan Tello Ortega, Juez municipal del número 10, de esta capital, hago saber: Que por el presente edicto se cita a doña Fredesvinda González Damas, casada, y a don José Serrano Vivancos, esposo y representante legal de la anterior, cuyo paradero se ignora, que tuvieron su domicilio en el barrio de la Prosperidad, García Molina, hotel, para que el día 2 de junio próximo, a las doce horas del mismo, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a la celebración del juicio verbal sobre declaración de pobreza a favor de doña Isabel Mayor Delgado, de esta vecindad, que ha promovido demanda de juicio verbal contra los expresados doña Fredesvinda González Damas y don José Serrano Vivanco, sobre reclamación de 500 pesetas, importe de un préstamo que les hizo la demandante, más 100 pesetas en concepto de intereses; según lo tengo acordado por providencia de este día; apercibiéndoles que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

